

**COMERCIAL TOC'S LTDA.**

**RUT N° 77.680.400-2**

Resuelve solicitud que indica

Santiago, **18 NOV. 2015**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RES. EX.DPAA N° 77315052003**

**VISTO:**

La solicitud de fecha 31/07/2015, presentada por don(ña) JOSE LUIS GINER OSSA RUT N° 8.379.763-0, en representación de **COMERCIAL TOC'S LTDA. RUT N° 77.680.400-2**, mediante la cual solicita autorización para continuar emitiendo boletas de ventas y servicios timbradas, sin acogerse a lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N° 05 de fecha 22-01-2015, exponiendo que el sistema con el que cuentan, funciona con boletas timbradas que están unidas al control de inventarios y a los libros de compras y ventas.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, a través del N° 2, del Artículo 1° de la Ley N° 20.727, de 2014, se reemplazó el Artículo 54°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenido en el D.L N° 825, de 1974, disponiéndose, entre otras obligaciones, que los comprobantes o recibos generados en transacciones pagadas a través de medios electrónicos, tendrán el valor de boleta de ventas y servicios, tratándose de contribuyentes que hayan optado por emitir dichas boletas en formato papel, en la forma y condiciones que determine el Servicio de Impuestos Internos mediante resolución.

2° Que La Resolución Ex. SII N°5, de fecha 22-01-2015, señala que a contar del 01 de Febrero de 2015, respecto de los contribuyentes que hayan optado por emitir boletas de ventas y servicios en formato papel, el comprobante o recibo de pago generado en transacciones pagadas a través de medios electrónicos, mediante el uso de "tarjetas de crédito" o "tarjetas de débito", otorgado en la forma y condiciones que se establecen en esta resolución, tendrá el valor de boleta de ventas y servicios.

3° Que el resolutivo N° 12 de la Res. Ex. SII N° 5, de 22-01-2015 dispone que los contribuyentes, que estén utilizando boletas timbradas en formularios continuos y/o requieran un mayor plazo para adecuarse a esta normativa, podrán solicitar autorización para continuar emitiendo boletas de ventas y servicios, mediante la presentación de una petición administrativa.

**SE RESUELVE:**

Ha lugar a lo solicitado por el contribuyente, en cuanto se autoriza la prórroga solicitada, hasta el día **30 de Noviembre de 2015** (inclusive), para emitir boletas de ventas y servicios timbradas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

- Distribución**
- Contribuyente
  - INTERIOR AEROPUERTO ARTURO MERINO B. N°C161 PUDAHUEL
  - Departamento Plataforma de Atención y Asistencia
  - Expediente
  - Secretaria Director Regional

